

BOLETÍN ECONÓMICO DEL SECTOR PORCICULTOR Septiembre de 2014

CONTENIDO

INFORME ECONÓMICO DEL SECTOR PORCICULTOR: SEPTIEMBRE DE 2014 1

PERSPECTIVAS FAVORABLES PARA EL MERCADO INTERNACIONAL DE LA CARNE DE CERDO 1

PRECIOS ALTOS AL PORCICULTOR PARA EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 3

MAIZ: LAS PROYECCIONES SIGUEN EN AUMENTO 4

SOYA: SORPRENDE NUEVO NIVEL RECORD DE LA COSECHA ACTUAL 5

RUT AHORA SE PUEDE EXPEDIR EN CAMARAS DE COMERCIO 6

EMPIEZA A REGIR NUEVA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE PESO DE VEHICULOS DE CARGA 7

OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN EXÓGENA 8

COORDINADOR PARA TRABAJO EN ALTURAS YA NO DEBE SER CERTIFICADO 9

OJO CON LA TERCERIZACIÓN 10

UVT PARA 2015 SERÍA DE \$ 28.338 11

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA

Documento elaborado por el Área Económica de la Asociación Colombiana de Porcicultores — Fondo Nacional de la Porcicultura. Si tiene inquietudes acerca de la información presentada en el documento o tiene algún comentario u observación del mismo, por favor escribanos a los correos:

estudioeconomicos@porcicol.org.co.

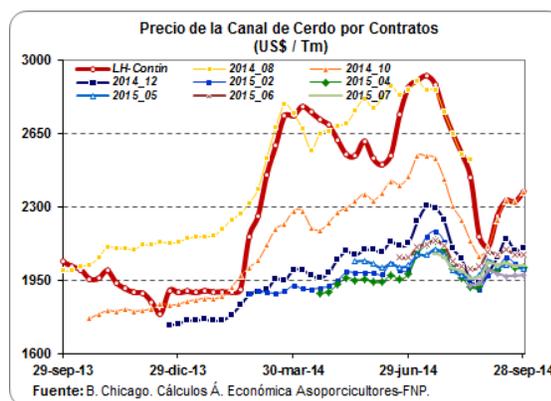
INFORME ECONÓMICO DEL SECTOR PORCICULTOR: SEPTIEMBRE DE 2014

PERSPECTIVAS FAVORABLES PARA EL MERCADO INTERNACIONAL DE LA CARNE DE CERDO

En el mes de septiembre, los precios internacionales de la carne de cerdo describieron una relativa estabilidad, con cotizaciones que oscilaron alrededor de los US\$2,000/Tm, y así poniendo fin a la marcada tendencia bajista que caracterizó los precios de los contratos futuros en el mes anterior.

De hecho, el promedio de los contratos en septiembre se ubicó en US\$2.067,5/Tm, lo que representa un leve incremento de 0.77% frente a la media registrada en agosto (US\$2.051,6/Tm) (Gráfico 1).

Gráfico 1

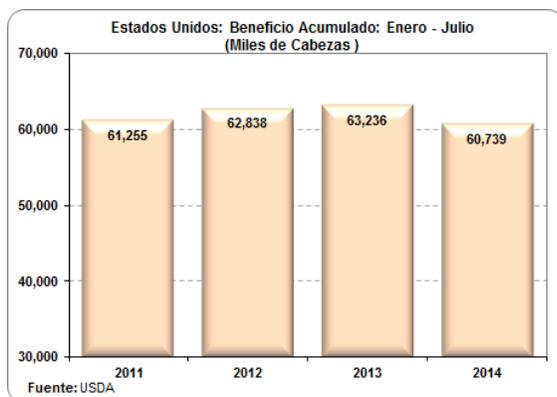


Una de las principales razones que se atribuye este leve repunte, es la merma significativa que ha tenido el volumen de beneficio en los Estados Unidos, consecuencia del brote del virus PED, cuyas secuelas aún se siguen evidenciándose.

Precisamente, la última información publicada por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, (USDA por sus siglas en inglés) al corte del mes de

julio, da cuenta de un beneficio de 60.739 miles de cabezas, **lo cual representa una caída en 3.9%** frente a las 63.236 miles de cabezas beneficiadas en el mismo periodo del año pasado (**Gráfico 2**).

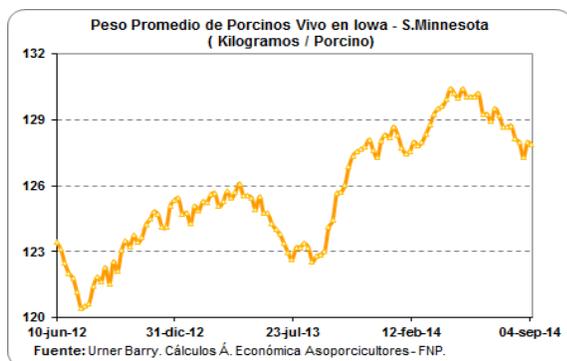
Gráfico 2



No obstante, diferentes agentes salvaguardan que los altos pesos que siguen registrando los animales en pie contribuyan y eviten que la producción de porcinos se vea disminuida en gran medida, lo cual a su vez podría brindar estabilidad a los precios para los meses que restan del presente año.

En efecto, el promedio de peso en pie en el mes de agosto (*cifra más disponible*) estuvo en 128.01 Kg, lo que representa un incremento de 4% respecto al mismo mes del año pasado (123.09 Kg) **Gráfico 3**.

Gráfico 3



A la par, se ha visto una recuperación en el nivel de exportaciones, dando así una clara señal de la fuerte demanda externa, que continúa favoreciendo a la

carne de cerdo estadounidense.

Precisamente, según cifras de la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos (USITC por sus siglas en inglés), de enero a julio de éste año se consolidaron exportaciones por 921,604 Toneladas, contribuyendo a un crecimiento de 8.3%, frente al mismo periodo del año pasado, cuando se comercializaron 850.717 Toneladas (**Tabla 1**).

Tabla 1

EXPORTACIONES DE CARNE DE CERDO DE ESTADOS UNIDOS POR DESTINO (Enero - Julio 2014)

País	Toneladas		Part %	Crec % 2013 - 2014
	2013	2014		
Mexico	231,832	274,605	29.8%	18.4%
Japan	235,755	235,612	25.6%	-0.1%
China	82,249	91,148	9.9%	10.8%
Korea	56,318	72,657	7.9%	29.0%
Canada	66,886	60,708	6.6%	-9.2%
Australia	29,931	33,342	3.6%	11.4%
Russia	5,427	29,079	3.2%	435.8%
Colombia	14,178	25,760	2.8%	81.7%
Hong Kong	24,604	17,574	1.9%	-28.6%
Philippines	17,675	16,359	1.8%	-7.4%
Dominican Rep	10,715	10,006	1.1%	-6.6%
Honduras	11,740	9,227	1.0%	-21.4%
Taiwan	8,998	6,310	0.7%	-29.9%
Chile	8,594	5,382	0.6%	-37.4%
Guatemala	4,161	5,362	0.6%	28.9%
New Zealand	4,801	4,103	0.4%	-14.5%
Otros	36,852	24,370	2.6%	-33.9%
Total	850,717	921,604	100%	8.3%

Fuente: US-ITC. Cálculos Área Económica, Asoporcicultores - FNP.

(*) 2014: Información consolidada al mes de Julio.

A todo lo anterior se agrega, **que sigue siendo negativo el balance esperado de producción de carne de porcinos en Estados Unidos**. Curiosamente, en el último reporte de Oferta y Demanda (WASDE) publicado por el USDA el pasado 11 de septiembre, se señala que la producción porcina consolidaría las 10.336,4 Miles de Toneladas Métricas (MTm), **es decir, una disminución de 1.8%, en comparación con** el volumen total alcanzado en 2013 (10.523,3 MTm). En otras palabras, continúa disminuyendo su volumen de beneficio, pero su oferta se sostendría gracias al mayor peso de los animales.

Sin embargo, el mismo reporte WASDE anuncia que para 2015 el volumen de producción se recuperaría a 10.585,94 MTm, es decir 250 MTm frente a lo que se

produciría en 2014, lo que nos podría dar indicios de una recuperación del sector para el próximo año.

Si bien el virus del PED aparentemente está controlado, no hay que perder de vista que las bajas temperaturas que acompañarán la actual estación de otoño y próxima estación de invierno, podrían favorecer las condiciones para que éste se incube, lo cual desde ahora se traduce como una señal de alerta de que el virus regresaría con más fuerza.

De hecho, teniendo en presente que en el último trimestre del año anterior se presentaron los mayores números de casos positivos de PED por semana en los Estados Unidos, desde ahora se infiere que el clima helado será un factor determinante para la progresión e incubación de la enfermedad.

Sin embargo, las buenas proyecciones de las cosechas de maíz y soya, el abaratamiento de las materias primas y la comercialización de una vacuna contra la PEDv para fin de año, podrían motivar a los productores a invertir y repoblar los hatos reproductores que quedaron vacíos a causa de la PEDv. Aunque para el experto y director de la compañía de genética Genesis, Jim Long, que para lograr ellos, sería necesario un buen apoyo financiero para que las granjas vuelvan a producir a su máxima capacidad.

PRECIOS ALTOS AL PORCICULTOR PARA EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO

El precio nacional del cerdo en pie derivado Ronda de Precios que elabora semanalmente el Área Económica de la Asociación Colombiana de Porcicultores – FNP, cerró el mes de septiembre a \$5,109/Kg, disminuyendo \$32 frente al pasado mes de agosto (\$5,141/Kg) (**Gráfico 4**).

Al analizar individualmente el comportamiento del precio en las principales plazas, encontramos que la baja en los precios fue generalizada, totalizando los siguientes precios medios por mercado en su orden: Bogotá \$5,214/Kg, Eje Cafetero \$5,169/Kg, Valle del Cauca \$5,109/Kg, Antioquia 5,094/Kg y Atlántico \$4,834/Kg (**Gráfico 5**).

Gráfico 4

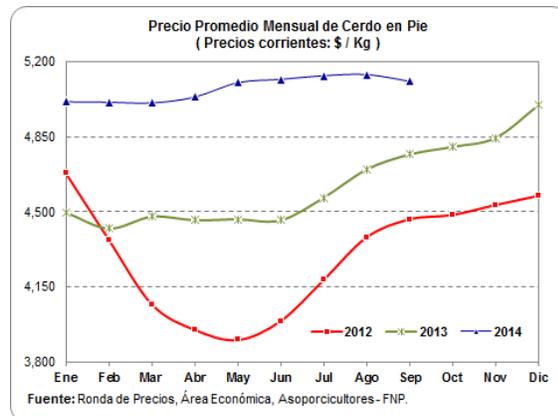
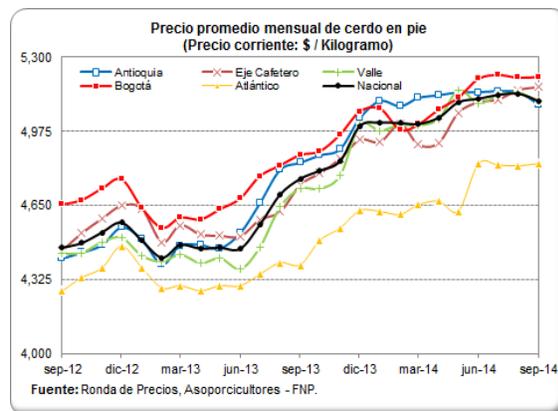


Gráfico 5



Por otra parte, actualizando el ejercicio de proyección de precios, esperamos que para el último trimestre del año, tiendan al alza, probablemente alcanzando un precio de cierre de aproximado de \$5,579/Kg (**Gráfico 6**).

Asimismo, extendiendo las proyecciones al próximo año, encontramos que el precio para enero estaría alrededor de los \$5.612/Kg, y que en el transcurso del año éste fluctuaría entre \$5.174/Kg y \$6.021/Kg, consolidando un promedio anual aproximado de \$5.515/Kg (**Tabla 2**).

En otras palabras, en términos generales, desde ahora se perfila un excelente panorama 2015 en materia de precios pagados a los porcicultores. Por supuesto, es *una primera aproximación* que tendremos que revi-

sar y actualizar de acuerdo a los precios que se materialicen en los próximos meses, por lo cual, recomendamos *adoptar por el momento estas proyecciones de manera tentativa.*

Gráfico 6

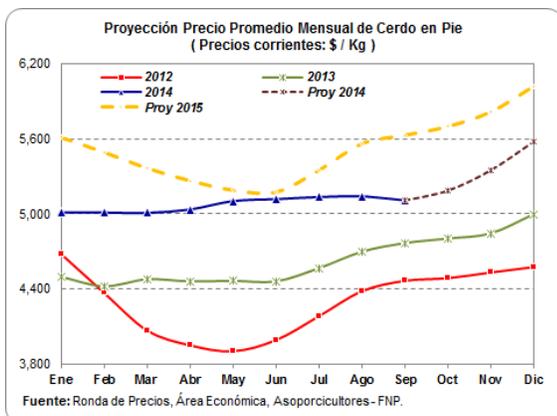


Tabla 2

Proyección Precio Promedio Mensual de Cerdo en Pie (Precios Corrientes \$/Kg)

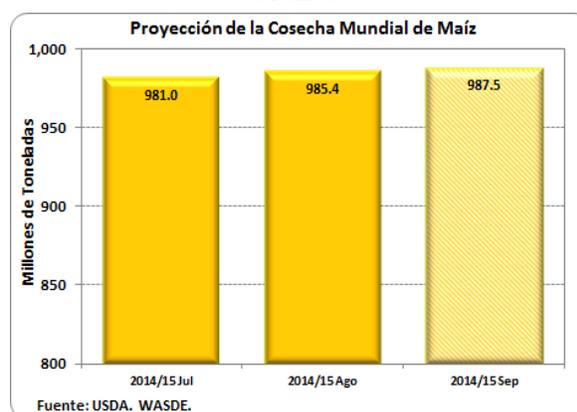
Mes / Año	2011	2012	2013	2014	2015
Ene	4,853	4,680	4,497	5,014	5,612
Feb	4,657	4,369	4,422	5,012	5,493
Mar	4,458	4,068	4,478	5,008	5,366
Abr	4,260	3,949	4,461	5,036	5,265
May	4,043	3,902	4,465	5,103	5,190
Jun	3,924	3,991	4,461	5,118	5,174
Jul	4,151	4,182	4,566	5,135	5,349
Ago	4,441	4,382	4,698	5,141	5,561
Sep	4,506	4,465	4,768	5,109	5,630
Oct	4,532	4,486	4,803	5,186	5,700
Nov	4,671	4,532	4,845	5,350	5,816
Dic	4,823	4,576	4,999	5,579	6,021
Promedio	4,443	4,299	4,622	5,149	5,515
Máximo	4,853	4,680	4,999	5,579	6,021
Mínimo	3,924	3,902	4,422	5,008	5,174

Fuente: Ronda de Precios, Área Económica Asoporcicultores - FNP

MAIZ: LAS PROYECCIONES SIGUEN EN AUMENTO.

La proyección global de la cosecha de maíz amarillo, en el último reporte por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA por sus siglas en inglés), capitalizó un crecimiento de 0.22%; perspectivas que hoy se localizan sobre las 987.5 MTm, y que significa 2.1 MTm adicionales con respecto a la proyección presentada a comienzos del mes de Agosto (Gráfico 7).

Gráfico 7



Dicho aumento se responde a las excelentes condiciones climatológicas por la que atraviesa Europa, Estados Unidos y Brasil; en contraste en China que presenta una sequía, al igual que Argentina y Ucrania entre otros.

A causa del buen aspecto climático se presentaron incrementos significativos en la producción, donde Estados Unidos creció 2.59%, aumentó que se refleja con 9 MTm adicionales respecto al mes de agosto, al igual que Brasil un aumento de 1.35% y Europa una ampliación en su producción de 1.94%.

De igual manera se presentaron bajas en la producción mundial Argentina, que cayó un 11,54% quedando dicha producción en 23 millones de toneladas, seguido de Ucrania con 3.70% de disminución y China con un 2,25%.

Estos aumentos y caídas de la cosecha a nivel mundial dan un panorama de nivelación, haciendo que el

aumento sea mínimo, ya que sin importar la caída tan excesiva que presentó Argentina junto con China y Ucrania solo constituyen un 27.9% de la producción mundial, mientras que los incrementos se atribuyen a los países que representan el 50% de dicha producción, jalonando de esta manera las proyecciones de septiembre.

Tabla 3
Proyección Cosecha Mundial de Maíz 2014/15
por mes de actualización
Millones de Toneladas

País	jul-14	ago-14	sep-14
World 3/	981.0	985.4	987.5
United States	352.1	356.4	365.7
Total Foreign	628.9	629.0	621.9
Major Exporters 4/	113.5	113.5	111.5
Argentina	26.0	26.0	23.0
Brazil	74.0	74.0	75.0
South Africa	13.5	13.5	13.5
Major Importers 5/	121.6	123.0	124.3
Egypt	5.8	5.8	5.8
European Union 6/	65.6	67.1	68.4
Japan	0.0	0.0	0.0
Mexico	22.5	22.5	22.5
Southeast Asia 7/	27.5	27.5	27.5
South Korea	0.1	0.1	0.1
Canada	11.6	11.6	11.6
China	222.0	222.0	217.0
FSU-12	44.2	44.2	42.7
Ukraine	27.0	27.0	26.0

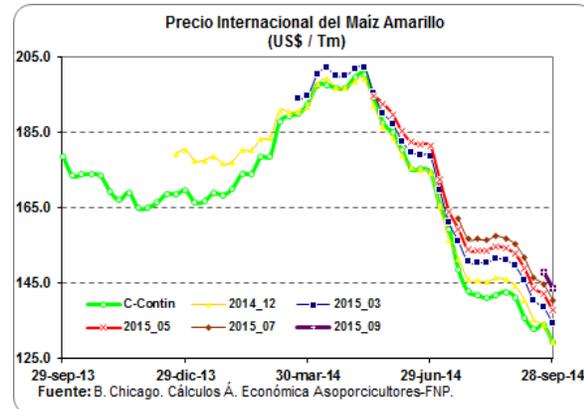
Fuente USDA. WASDE. Septiembre 15 de 2014

En ese orden de ideas, los precios internacionales del cereal, de manera generalizada, capitalizaron un descenso del orden del 5.7%, siendo en promedio su cotización de US\$142.9/Tm (**Gráfico 8**).

De persistir los precios internacional en bajos niveles, muy probablemente en los que resta del año veremos aranceles del Sistema Andino de Franjas de Precios (SAFP) al alza.

Precisamente, nuestras proyecciones se inclinan por un arancel del orden del 45% para las próximas quinenas del año.

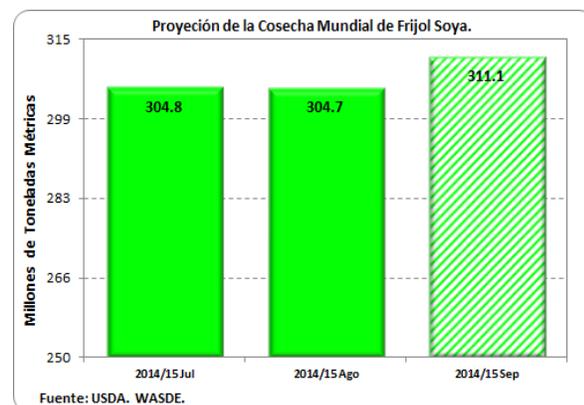
Gráfico 8



SOYA: SORPRENDE NUEVO NIVEL RECORD DE LA COSECHA ACTUAL

Continuando con reporte de Oferta y Demanda del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, las proyecciones de la cosecha mundial 2014/15 de soya aumentaron en 2,11% es decir 6.4 millones de toneladas con respecto al mes anterior (**Gráfico 9**). Esto sin duda incitó el pronunciamiento en la caída de sus cotizaciones en bolsa.

Gráfico 9



A esto se suma la excelente calificación de la calidad de la cosechas estadounidense localizándose en un 71% entre Bueno y Excelente (Good/Excellent).

Estados Unidos, de hecho, fue uno de los países que

presentó mayor incremento en el volumen esperado de producción de la oleaginosa, de acuerdo con en el último informe; pasando de 103,9 a 106,5 MTm; después de Brasil que presentó un incremento de 3 MTm, mientras Argentina de 1 MTm.

Tabla 4

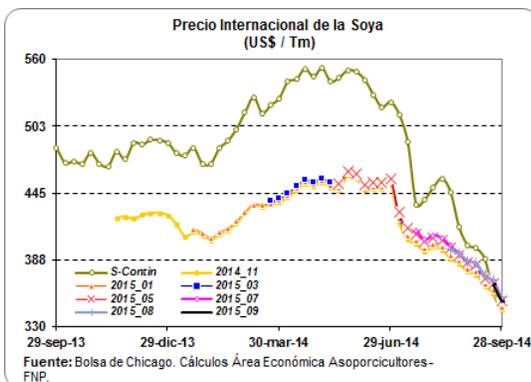
Proyección Cosecha Mundial de Soya 2014/2015
 por Mes de Actualización
 Millones de Toneladas

País	jul-14	ago-14	sep-14
World 2/	304.8	304.7	311.1
United States	103.4	103.9	106.5
Total Foreign	201.4	200.9	204.6
Major Exporters 3/	156.6	156.6	160.6
Argentina	54.0	54.0	55.0
Brazil	91.0	91.0	94.0
Paraguay	8.2	8.2	8.2
Major Importers 4/	14.8	14.9	14.9
China	12.0	12.0	12.0
European Union	1.4	1.5	1.5
Japan	0.2	0.2	0.2
Mexico	0.3	0.3	0.3

Fuente USDA. WASDE Septiembre 15 de 2014

Por tal razón el precio de los contratos sigue descendiendo, el cual en el intervalo del mes de agosto a septiembre se redujo en un 4% dejando el precio en un promedio de US\$373/Tm para septiembre (Gráfico 10).

Gráfico 10



Fuente: Bolsa de Chicago. Cálculos Área Económica Asoporcicultores-FNP.

1. World Agricultural Supply and Demand Estimates Report (WASDE) Septiembre 11 de 2014.

RUT AHORA SE PUEDE EXPEDIR EN CAMARAS DE COMERCIO

Con la *Resolución 122 expedida el 20 de junio* de presente año, la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN) busca agilizar el proceso de inscripción y actualización del Registro Único Tributario (RUT) a través de las Cámaras de Comercio, para quienes están obligados a registrarse en dicha entidad.

En otras palabras, señor porcicultor si se encuentra interesado en crear una nueva sociedad o registrarse como comerciante (por decir, de canales porcinas), el trámite del RUT, necesario para ejercer la actividad, lo podrá realizar en las Cámaras de Comercio, sin necesidad de ir a la DIAN.

Para ello deberá presentar Formulario Impreso del RUT, que previamente debe haber sido diligenciado en el portal de la DIAN, y que contenga la anotación “Para trámite en Cámara”. Asimismo fotocopia de identidad del representante legal con exhibición del original.

En caso de que el trámite se llegue a realizar a través de un apoderado (no necesariamente abogado), este también deberá presentar fotocopia de su cedula con exhibición del documento original, junto con los del representante legal. Asimismo, original del poder, que deberá estar autenticado ante notaría.

Con estos documentos en mano, El funcionario de la Cámara de Comercio entregará el Formato 1648 (“Pre RUT”), con el cual el interesado podrá abrir cuenta de ahorros o corriente de la sociedad en los siguientes 15 días, hábiles contados desde el día que se entregó dicho formato. Si ello no se realiza en este plazo, la DIAN quitará validez al NIT que se le otorgó en Cámara de Comercio.

Una vez abierta la cuenta de ahorros, el interesado deberá volver a la Cámara y presentar el soporte del banco comercial de la creación. Asimismo, deberá registrar la dirección del domicilio de la sociedad. Se recomienda anexar un recibo de servicios públicos que coincida con la dirección registrada.

Finalizado este trámite le será expedido su RUT definitivo, todo, sin tener que presentarse ante la DIAN.

EMPIEZA A REGIR NUEVA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE PESO DE VEHICULOS DE CARGA

El pasado 12 de agosto, el Ministerio de Transporte expidió la **resolución 2308**, en la cual quedó establecido las nuevas directrices en materia de control de peso en báscula de vehículos de carga.

En resumen, la normatividad señala que en adelante los vehículos de transporte de carga que han sido registrados a partir del 1º. de enero de 2013, **deberán someterse al control de peso en báscula**, tomándose como peso límite máximo de **peso bruto vehicular**, el establecido por el fabricante de acuerdo con la Ficha Técnica de Homologación (*Artículo 1*).



Si bien así dicta la norma, vale la pena decir que para ello entre a regir, es decir, para que las autoridades encargadas de control de tránsito y transporte validen los pesos brutos en básculas (*Artículo 3*), se hace necesario que la Concesión RUNT S.A. diseñe e implemente en el Sistema RUNT las consultas y reportes de dichas Fichas Técnicas de Homologación (*Parágrafo del Artículo 1*).

En este aspecto, la normatividad ha dejado un vacío técnico, pues en la misma Resolución 2308 no se estableció un periodo máximo de plazo para que la empresa concesionaria se ponga a la par con la normatividad.

Es probable que el Ministerio de Transporte anuncie sobre la disponibilidad de las fichas en el sistema RUNT o su estado de avance, a través de una actuali-

zación o adición a la resolución actual, para lo cual, como Área Económica estaremos muy atentos para enterar de manera oportuna.

Mientras que esto llega a suceder, desde ahora hacemos extensiva nuestra **recomendación a los porcicultores**, ya sea que bien utilicen vehículos de su propiedad o alquilan el servicio con un transportador o empresa de transporte, que **revisen la capacidad máxima de carga que poseen los automotores de acuerdo con su Ficha Técnica**; y en caso de ser necesario, **ajusten sus fletes** (principalmente, el traslado de sus lotes de animales e insumos), **sin sobrepasarse de los límites**, indistintamente que hayan sido modificados y/o acondicionado para cargas superiores.

Es pertinente tener en cuenta que siguen vigentes las penalidades económicas, sanciones y demás medidas que puede adoptar la autoridad cuando el vehículo transporte un peso superior al máximo establecido por el fabricante.

Por el momento, la norma señala como directo responsable al propietario del vehículo de todas modificaciones a las especificaciones originales del vehículo junto las consecuencias que ello derive (*Artículo 4*).

Sin embargo, de lo que si estamos muy seguros, es que para ningún porcicultor le sería grato que sus animales quedaran retenidos a un costado de la vía o sean trasladados a un sitio diferente a su lugar de destino, en caso que así lo llegue a disponer la autoridad.

Por último, para aquellos vehículos registrados antes del 1o. de enero de 2013, se continuará teniendo en cuenta para el control de peso vehicular lo establecido en la Resolución 6427 de 2009 (*Artículo 2*). Sin embargo, en esta última resolución apenas se indica el transporte de carga de configuración 2, incluidos los vehículos HI-R 190, para los cuales aplicará como parámetro de control un peso bruto máximo de 17 toneladas, con una tolerancia positiva de medición de 425 kilogramos.

Los demás pesos vehicular para vehículos de transporte de carga se encuentran establecidos en la Resolución 1782 de 2009, así:

VEHICULOS	DESIGNACION Kg	MAXIMO Kg	PBV, TOLERANCIA POSITIVA DE MEDICION kg
Camiones	2	17,000	425
	3	28,000	700
	4	31,000 (1)	775
	4	36,000 (2)	900
	4	32,000 (3)	800
Tracto-camión con semirremolque	2S1	27,000	675
	2S2	32,000	800
	2S3	40,500	1.013
	3S1	29,000	725
	3S2	48,000	1200
Camiones con remolque	3S3	52,000	1300
	R2	16,000	400
	2R2	31,000	775
	2R3	47,000	1.175
	3R2	44,000	1100
	3R3	48,000	1200
	4R2	48,000	1200
Camiones con remolque balanceado	4R3	48,000	1200
	4R4	48,000	1200
	2B1	25,000	625
	2B2	32,000	800
	2B3	32,000	800
	3B1	33,000	825
	3B2	40,000	1000
	3B3	48,000	1200
B1	8,000	200	
B2	15,000	375	
B3	15,000		

Notas:

1. Para el caso de un eje direccional y un eje tridem.
2. Para el caso de dos ejes direccionales y uno tándem.
3. Para el caso de dos ejes delanteros de suspensión independiente

En ese sentido, **vuelve y se reitera a los porcicultores de la necesidad de conocer la capacidad máxima en que moviliza sus productos e insumos, para evitar futuros inconvenientes, sanciones y penalidades.**

OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN EXÓGENA

Señor porcicultor, si usted o su granja actualmente **emplea al menos 10 trabajadores o si en el presente año obtiene ingresos brutos mínimos a trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000)**, debemos informarle que, de acuerdo con la **Resolución 158 del agosto de 2014**, expedida por la DIAN, usted está en la **obligación de reportar el próximo año** información (exógena) referente a nómina y liquidaciones de prestaciones sociales anualmente, pero por en periodos mensuales.

Vale la pena mencionar que esta resolución acotó el número de informantes, pues en principio (*Resolución 228 de 2013*) aplicaba tanto para personas naturales y jurídicas que al menos emplearan dos trabajadores.

Asimismo, si en caso que en el presente año usted cancela su registro mercantil o **cesa actividades** (lo cual no deseamos y también dudamos dado el buen precio pagado al productor que ha registrado el año) o liquida su negocio, **también se encuentra en la obligación de reportar dicha información por la fracción del año que tuvo operaciones**, lo cual deberá hacer antes de solicitar la cancelación del RUT.

Dicha información, debe presentarse en los mismos formularios y conceptos definidos, y con las mismas especificaciones técnicas señaladas en la Resolución 273 (Medios Magnéticos). Para esto último, **recomendamos enterar y profundizar con su contador o sus asesores contables al respecto.**

COORDINADOR PARA TRABAJO EN ALTURAS YA NO DEBE SER CERTIFICADO

El pasado mes de agosto, el Ministerio de Trabajo expidió la **Resolución 3368**, en la cual se realizaron dos principales modificaciones a la Resolución 1409 de 2012, esta última referente al *Reglamento de Seguridad para Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas* (Abreviado aquí como RSPCTA).

Antes que nada, vale la pena recordar que de acuerdo con la normatividad, se hace obligatorio la aplicación del RSPCTA en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,5 metros o más sobre un nivel inferior (*Artículo 1/Resol. 1409 de 2012*).

En primera instancia, la nueva Resolución 3368 hizo precisión sobre el perfil del **entrenador en trabajo seguro en alturas**, que señala la norma inicial, y que por tratarse de un profesional dedicado a capacitar a los coordinadores de trabajo en alturas, **debe estar certificado**. Los centros de formación profesional o técnica deberán acatar y velar porque efectivamente se encuentren certificados.

En segundo lugar, y en lo que respecta al **coordinador de trabajo en alturas**, éste deberá designarse entre el cuerpo de trabajadores de la empresa, que para nuestro caso es la granja porcícola. Bajo la nueva **Resolución 3368** se eximió que éste estuviese certificado, capacitado y contara con experiencia al respecto, como sí dictaminaba la Resolución anterior.

Si bien, en la resolución 1409 se indicaba que para la designación del **coordinador de trabajo en alturas** no significaba la creación de un nuevo cargo, ni aumento de la nómina de la empresa, la obligatoriedad de que éste contara con una certificación especial y experiencia específica en este tipo de actividades, “a la hora del té” resultaba difícil acatar dichos requerimientos, lo cual probablemente habría hecho que muchas empresas se hayan visto obligadas en incorporar este cargo.

A lo anterior se suma la limitada oferta de entidades y programas de capacitación y certificación de trabajo en alturas, lo que hacía más difícil la consecución del recurso profesional.

En otras palabras, con la nueva resolución 3368, el empleador está en la obligación de designar a un **trabajador capaz de identificar los peligros de las actividades que se hacen en alturas**, contando con la autorización para aplicar medidas correctivas para controlar los riesgos asociados a dichos peligros, aunque éste no esté certificado. (*Artículo 1/Resol. 3368 de 2014*). La norma recomienda que dicho perfil puede ser llevado a cabo por el coordinador o ejecutor del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (*programa de salud ocupacional*).



Bien sabemos que en actividades netamente de porcicultura (*hablamos de trabajo en granjas*) esporádicamente se realizan actividades más allá del 1,5 metro de altura (tal vez una adecuación y/o limpieza de instalaciones).

No obstante, **se recomienda al porcicultor**, granjas y empresas asociadas a nuestra industria que quien sea designado como **coordinador de trabajo en alturas** sostenga bastante comunicación con la ARL que se encuentran vinculados para capacitarse e identificar riesgos.

Precisamente, adelantar planes y actividades en:

- Prevención y evaluación de riesgos de trabajo en alturas.
- Brindar los elementos de protección personal para trabajo en alturas.
- Incluir dentro de su plan de emergencia un procedimiento para la atención y rescate en alturas con recursos y personal entrenado.
- Diseño de un plan de emergencias en caso que sea necesario, entre otros.

OJO CON LA TERCERIZACIÓN

Señor porcicultor, aunque para su negocio a veces puede ser más rentable *contratar con un tercero* en lugar de tener una *relación laboral*, es pertinente recordar que el uso inadecuado de la primera figura puede acarrearle graves sanciones. Para evitar esto, a continuación explicamos las diferencias entre *la tercerización* y *la intermediación laboral*.

De acuerdo con el presidente de La Asociación Colombiana de Empresas de Servicios Temporales (ACOSET), Dr. Miguel Pérez García, “La genuina tercerización u *outsourcing* es la acción de recurrir a una agencia exterior para operar una función” (Ámbito Jurídico Ed. 402/2014). Quien es contratado de manera tercerizada, *debe asumir los servicios prestados por su cuenta y riesgo*, contando con sus propios recursos técnicos, financieros y administrativos.

CARACTERÍSTICAS DE LA TERCERIZACIÓN

La *Terceización Laboral* se puede desarrollar a través de *varias figuras*, como son la prestación de servicios de un contratista independiente, la contratación a través de una Cooperativa de Trabajo Asociado (CTA) o incluso a través de una Empresa de Servicios Especializados, entre otras. Sin importar cuál sea, lo fundamental de este contrato es la *ausencia de relación laboral* entre el contratante y la persona o empresa que presta su servicio especializado.

En otras palabras, una actividad tercerizada en su cadena productiva (negocio) no implica una contratación laboral, sino una prestación de servicios que cuenta con al menos las siguientes características:

1. El tercero realiza sólo una parte de la cadena productiva y es alguien especializado en la labor encomendada.
2. La labor se desarrolla de manera autónoma por el tercero, sin ningún tipo de subordinación.
3. El tercero no tiene exclusividad en la prestación del servicio.

4. El tercero especializado actúa bajo su propia cuenta y riesgo.
5. Si el tercero es una empresa, los empleados de esta no tendrán subordinación con quien recibe el servicio tercerizado.

Ahora bien, cuando la actividad contratada bajo el modelo de tercerización no cumple con alguna de aquellas características, estaremos frente a la figura de la *intermediación laboral*, la cual es *ilegal y severamente sancionada* si se hace fuera de los cánones legales.

Dicho de otro modo, si los medios de producción (*maquinaria e instalaciones*) con los que deben operar los trabajadores no son del tercero especializado; las órdenes y mando sobre los trabajadores no las da la empresa que hace la tercerización y/o la determinación de contratar o desvincular a un trabajador específico no la hace el tercero especializado, estaremos expuestos a ser sancionados por acudir a la intermediación laboral ilegal (ley 1429 de 2010, Art. 63).

INTERMEDIACIÓN LABORAL

En Colombia, *la única intermediación laboral* legalmente permitida es la realizada por las *Empresas de Servicios Temporales* (EST), las cuales prestan el servicio de *colocación temporal* de un empleado para el desarrollo de actividades de un tercero, con un máximo de 6 meses prorrogable hasta por el mismo término. La contratación en estos casos se da a la medida de la temporalidad necesaria (*ej. Reemplazos por vacaciones, licencias, incrementos de cosecha, etc.*) y el empleador será la EST.

COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Aunque por el uso indebido que muchos hicieron de las Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA), estas se hallen asociadas con la intermediación laboral, lo cierto es que su uso adecuado está legalmente permitido y puede ser de utilidad a la hora de buscar la tercerización en un campo específico.

Según el Artículo 3 del Decreto 4588 de 2006, las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado

“son organizaciones (...) que asocian personas naturales que simultáneamente son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, (...)”.

Como podemos ver, la limitación en su objeto social, proscribía que las CTA provean empleados a terceros; así lo señaló el Ministerio de Trabajo en concepto 6010 de 2005: “La contratación con Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA) deberá establecerse bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios y no de suministro de personal, ya que estas entidades no son, ni pueden ser Bolsas de Empleo o Empresas de

Servicios Temporales”.

Así las cosas, una CTA no podrá proveer trabajadores a un empleador, pero mediante un contrato de prestación de servicios podrá, bajo las características que ya se explicaron anteriormente, brindar servicios especializados mediante los cuales desarrollen aspectos específicos, especializados de alguna parte de la cadena productiva.

Por ello, si usted desea que una labor específica de su negocio sea desarrollada por un tercero, **verifique muy bien los requisitos y el tipo de contrato que va a suscribir, para evitar las onerosas sanciones que puede tener una indebida intermediación laboral.**

UVT PARA 2015 SERÍA DE \$ 28.338

Seguramente, después del incremento salarial (*Salario Mínimo Legal Vigente*) y del porcentaje de inflación acumulado en el año de la canasta general de bienes y servicios de la economía, la **Unidad de Valor Tributario (UVT)** resulta ser la tercera medida económica de gran interés para la mayoría de los colombianos. Al igual que las otras dos, su actualización se da una vez en el año.

La UVT, de hecho, es la medida de valor tributario que sirve de base para ajustar y/o actualizar los diferentes montos en pesos que aplican para declarar y contribuir con el fisco. Asimismo, diferenciar y clasificar a los agentes económicos en materia de tributación (e incluso eximirlos), en particular, en lo referente a retenciones. De igual modo se encuentran multas y sanciones, entre otras consideraciones.

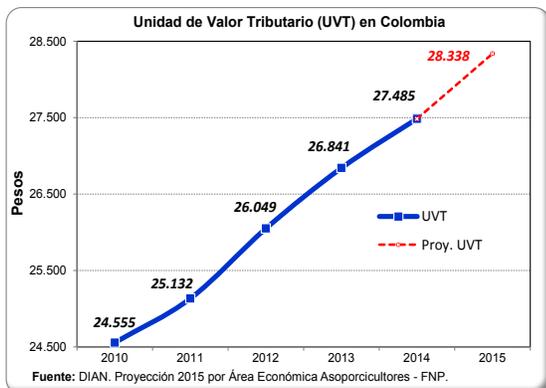
Por general, en los meses de octubre y noviembre, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) da a conocer el valor de la UVT que entrará a regir en el año siguiente. Esto obedece que la medida se actualiza a partir de la variación del **Índice de Precios al Consumidor para Ingresos Medios** comprendido entre los meses de septiembre del año anterior y del año en curso.

A vísperas de este anuncio y anticipándonos, el Área Económica de la Asociación Colombiana de Porcicultores – Fondo Nacional de la Porcicultura ha **previsto**, a través de modelos estadísticos de series de tiempo, **una variación anual** con corte a septiembre en el IPC para Ingresos Medios **del orden del 3,1%, con ello estimamos una UVT de \$ 28.338 (Gráfico 1).**

Por supuesto, teniendo en mente que esta estimación es de carácter puntual, la acompañamos con variaciones entre el **2,95% y 3,26%**, con lo que la UVT estaría **en el rango de \$ 28.296 (límite inferior) y \$ 28.381 (límite superior)**. Dicho intervalo se obtuvo a partir de un error de estimación del 50%.

Bien podríamos disminuir el error (por ejemplo por uno del orden del 5%) pero ello conllevaría ampliar el intervalo, lo cual, en nuestra opinión, perdería toda gracia al momento de predecir. De hecho, tendríamos que considerar una UVT con un rango de \$ 27.900 y \$ 28.800. Prácticamente con este último rango cabría todas las posibilidades y por ende no se tendría ninguna incertidumbre!

Gráfico 1



En el anexo I hemos tabulado los valores tentativos para el año 2015 de las bases estimadas para los principales ítems contables que aplican retención en la fuente, derivados o que se encuentran anclados a la UVT, bajo el escenario de nuestro valor puntual proyectado de la UVT.

En particular, y de *interés para los porcicultores, las ventas de canales porcinos empezarán aplicar retención en la fuente a partir de los \$ 765.000* (equivalente a 27 UVT) ya que se encuentra en la clasificación de *Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial*.

En caso que el productor o la granja se encuentre en el Régimen Común, las ventas por encima de este valor tendrían una retención del 2,5%, mientras que si se encuentra en el Régimen Simplificado o como persona natural es del 3,5%. En otras palabras, para el próximo año, por cada operación mínima de venta de \$ 765.000 implicará al menos una retención de \$ 19.125 por carne de cerdo en canal.

Finalmente, una vez la DIAN emita el valor de la UVT (que esperamos similar a nuestra proyección) estaremos actualizando la tabla del **Anexo I**.

ANEXO I

PRINCIPALES BASES ESTIMADAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA EL AÑO 2015 QUE SE DERIVAN DE A LA UVT (ESTIMADA)

CONCEPTO (UVT Estimada 2015 = \$ 28.338)	Base a partir de (en UVT)	Base Equiv. en Pesos	Tarifa
COMPRAS			
Compras Generales (DECLARANTES)	27	\$ 765.000	2,5%
Compras Generales (NO DECLARANTES)	27	\$ 765.000	3,5%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	92	\$ 2.607.000	1,5%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial (DECLARANTES)	27	\$ 765.000	2,5%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial (NO DECLARANTES)	27	\$ 765.000	3,5%
Compras de café pergamino o cereza	160	\$ 4.534.000	0,5%
Compras de bienes raíces cuya destinación y uso sea vivienda de habitación (exceso de las primeras 20.000 UVT, es decir superior a \$ 566.760.000)	20.000	\$ 566.760.000	2,5%
HONORARIOS Y CONSULTORIA			
Pagos o abonos en cuenta gravables realizados a personas naturales clasificadas en la categoría tributaria de empleado	95	\$ 2.692.000	Art. 383 ET
Pagos o abonos en cuenta gravables realizados a personas naturales clasificadas en la categoría tributaria de empleado (tarifa mínima)	128,96	\$ 3.654.000	Art. 384 ET
SERVICIOS			
Servicios generales (DECLARANTES)	4	\$ 113.000	4,0%
Servicios generales (NO DECLARANTES)	4	\$ 113.000	6,0%
Por emolumentos eclesiásticos (DECLARANTES)	27	\$ 765.000	4,0%
Por emolumentos eclesiásticos (NO DECLARANTES)	27	\$ 765.000	3,5%
Servicios de transporte de carga	4	\$ 113.000	1,0%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (DECLARANTES)	27	\$ 765.000	2,5%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre (NO DECLARANTES)	27	\$ 765.000	3,5%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía aérea o marítima	4	\$ 113.000	1,0%
Servicios prestados por empresas de servicios temporales (sobre AIU)	4	\$ 113.000	1,0%
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU)	4	\$ 113.000	2,0%
Servicios integrales de salud prestados por IPS	4	\$ 113.000	2,0%
Servicios de hoteles y restaurantes (DECLARANTES)	4	\$ 113.000	2,5%
Servicios de hoteles y restaurantes (NO DECLARANTES)	4	\$ 113.000	3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (DECLARANTES)	27	\$ 765.000	2,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (NO DECLARANTES)	27	\$ 765.000	3,5%
OTROS			
Otros ingresos tributarios (DECLARANTES)	27	\$ 765.000	2,5%
Otros ingresos tributarios (NO DECLARANTES)	27	\$ 765.000	3,5%
Loterías, rifas, apuestas y similares	48	\$ 1.360.000	20,0%
Retención en colocación independiente de juegos de suerte y azar	5	\$ 142.000	3,0%

Cálculos: Área Económica, Asociación Colombiana de Porcicultores